



CODI DE VERIFICACIÓ	4017414A5E4F4H6J0E0J		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	314665/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 20 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON LA COVID-19, RELATIVO AL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LAS SUSPENSIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4655/2020, DE 29 D'ABRIL

DADA la situación de emergencia generada por la evolución de la COVID-19 (SARSCoV-2), el Gobierno del Estado ha tenido que decretado el Estado de Alarma, de acuerdo con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que se ha ido prorrogando por parte del Gobierno del Estado con diferentes normas publicadas.

VISTO que este estado de alarma ha supuesto tomar toda una serie de medidas extraordinarias con una serie de consecuencias en diferentes ámbitos de nuestras vidas, salud, económico y laboral, también en la esfera social, y en el ámbito de la educación, que nos está afectando actualmente, y que continuarán teniendo consecuencias tanto directas como indirectas en el futuro inmediato, y a largo plazo.

VISTO el Decreto de Alcaldía de medidas extraordinarias relacionadas con la COVID-19 n.º 4655/2020, de 29 de abril, por el cual se suspendieron todos los actos institucionales públicos, fiestas y concentraciones a espacios públicos o instalaciones municipales (equipaciones, dependencias, etc.), incluidas las fiestas mayores de los barrios y las verbenas, hasta el 31 de julio de 2020.

VISTO el informe emitido el 8 de julio de 2020 por la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone el levantamiento de la suspensión de todos los actos institucionales públicos, fiestas y concentraciones a espacios públicos o instalaciones municipales (equipaciones, dependencias, etc.), incluidas las verbenas, con efectos desde las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020 y el mantenimiento y prórroga de la suspensión de las fiestas mayores de los barrios, hasta que el Gobierno del Estado declare finalizada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

VISTO que por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE n.º 159, de 6 de junio de 2020) se aprobó la última prórroga del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.

VISTO el apartado 3 del artículo 2 del Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que declara la vigencia de las medidas contenidas a sus capítulos II, III, IV, V, VI y VII y su disposición adicional sexta, aplicables en todo el territorio nacional, desde la finalización de la última prórroga del estado de alarma hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

VISTOS los artículos 3 y 31.1 del citado Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, por los cuales se otorga competencia a las entidades locales, dentro de su ámbito territorial, para las



funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas al reiterado Real decreto ley.

DADO que por los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña, se determina, con efectos desde las 00.00 horas del día 19 de junio de 2020, la finalización de la fase III del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia generada por la COVID-19, se declara sin efecto en Cataluña las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma y se inicia la etapa de la reanudación, levantándose las restricciones de movilidad al ámbito territorial de Cataluña.

VISTA la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la cual se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2, así como el Plan de transición del confinamiento, desconfinamiento gradual y nueva normalidad, aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial de alto riesgo, ratificado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 25 de abril de 2020 y los correspondientes planes sectoriales.

VISTO el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la cual se otorga a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la cual resulta no delegable por aplicación del apartado 4 del citado precepto.

VISTO el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica el 8 de julio de 2020.

La Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

RESUELVE,

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de todos los actos institucionales públicos, fiestas y concentraciones a espacios públicos o instalaciones municipales (equipaciones, dependencias, etc.), incluidas las verbenas, con efectos desde las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020 y MANTENER Y PRORROGAR la suspensión de las fiestas mayores de los barrios, hasta que el Gobierno del Estado declare finalizada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

SEGUNDO.- Los solicitantes de las correspondientes autorizaciones municipales para llevar a cabo los actos o actividades la cual suspensión se levanta mediante este Decreto, tendrán que adjuntar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

1. Plan de acción acreditativo del cumplimiento de todas las medidas aplicables relacionadas con la COVID-19 y exigidas en el momento de presentación de la solicitud de la correspondiente autorización municipal. A fecha de hoy estas medidas son las reguladas al Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, al Decreto 63/2020, de 18 de junio, a la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, en el Plan de transición del confinamiento, desconfinamiento gradual y nueva normalidad, en los correspondientes planes sectoriales y sus actualizaciones.
2. Declaración responsable, firmada por el representante legal de los organizadores, gestores o responsables de los actos o actividades para la realización de la cual se solicita autorización, con el contenido siguiente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la Sr/Sra. .... con DNI/NIE/Pasaporte o documento que corresponda N.º ..... y domicilio, a efectos de notificaciones, en la dirección electrónica ....., actuando en nombre



propio/en representación acreditada de ..... con NIF ..... y en relación al acto/actividad ..... (*descripción detallada del acto o actividad*) que se pretende llevar a cabo en ..... (*identificación del espacio público o instalación municipal*), situado al ....., n.º ..... de L'Hospitalet de Llobregat.

### DECLARA

- Que se compromete, bajo su responsabilidad, a lo siguiente:
  - Llevar a término el acto/actividad respetando, en todo momento, las medidas reguladas al Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, al Decreto 63/2020, de 18 de junio, a la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, en el Plan de transición del confinamiento, desconfinamiento gradual y nueva normalidad, en los correspondientes planes sectoriales y sus actualizaciones y a toda disposición que se dicte en el futuro y los resulten aplicables.
  - Presentar la actualización del Plan de acción acreditativo del cumplimiento de todas las medidas aplicables relacionadas con la COVID-19, ante la autoridad municipal competente y dentro del plazo máximo de tres días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al inicio de la vigencia de la actualización del correspondiente plan sectorial, de la modificación de las disposiciones aplicables, de las nuevas disposiciones o de la causa que originó la citada actualización.
  - Llevar, durante la realización del acto o actividad, un “expediente interno de acreditación de la adopción de las medidas que resulten aplicables”, integrado por los elementos acreditativos del cumplimiento de las citadas medidas, el cual se posará inmediatamente a disposición de las autoridades municipales competentes en todos los casos en qué sea requerido para lo cual.
- Que ha sido nombrado/da como “Responsable de seguridad e higiene” el/la Sr./Sra. ...., con DNI/NIE/Pasaporte o documento que corresponda N.º ..... y teléfono ....., el/la cual ha seguido formación adecuada destinada a profundizar en las medidas de protección y detección de síntomas relacionados con la COVID-19.
- Que aporta, junto con esta declaración, los documentos siguientes:
  1. Nombramiento de la persona “Responsable de seguridad e higiene”.
  2. Documentación acreditativa de la formación de la persona “Responsable de seguridad e higiene”, destinada a profundizar en las medidas de protección y detección de síntomas relacionados con la COVID-19 y que es la siguiente:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_”

TERCERO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

CUARTO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.



QUINTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, órganos directivos, jefes de servicios municipales y coordinadores de Distritos.

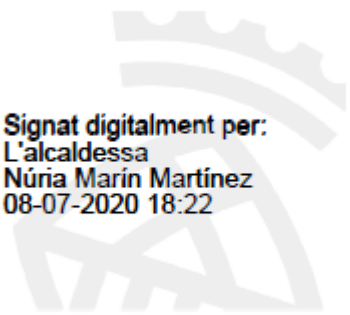
SEXTO.- NOTIFICAR este Decreto a los/a las portavoces de los grupos políticos municipales, a la representación sindical de este Ayuntamiento y a la Gerencia de La Farga, Gestión de Equipaciones Municipales, S.A.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas



Signat digitalment per:  
L'alcaldessa  
Núria Marín Martínez  
08-07-2020 18:22